



San Andrés, Isla, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 0030-23

Referencia: EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA

Ejecutante: JEFFERSON ANTONIO POMARE STEELE

**Ejecutado: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y
CESANTIAS PORVENIR S.A.**

Radicado: 88-001-41-05-001-2021-00066-00

Visto el informe secretarial que antecede, en atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales elevada por el apoderado judicial de la parte ejecutada, que afirma se consignaron con posterioridad a la terminación del presente proceso, se dispone el desarchivo del proceso.

Ahora bien, solicita la demandada la entrega de los depósitos judiciales:

Título No. 481030000081916 por valor de \$ 436.994,00 – Banco de Bogotá

Título No. 481030000081916 por valor de \$ 7.231.224,00 – Deceval

Revisada la actuación, se tiene que mediante auto calendado 5 de abril de 2022, se ordenó el archivo del presente proceso, disponiéndose previamente el fraccionamiento del depósito judicial **No. 481030000081684 proveniente del Banco de Bogotá**, por valor de \$5.680.927, así:

481030000081916 por valor de \$436.994 a favor del apoderado judicial del demandante

481030000081917 por valor de \$5.243.933 a favor de la sociedad ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

Así mismo, de conformidad con la consulta en el portal web de la página de depósitos judiciales del Banco Agrario, se evidenció que el título judicial que correspondió a la ejecutada fue abonado a cuenta conforme a la solicitud elevada por el mismo memorialista el día 6 de abril de 2022, el 25 de abril del mismo año y pagado efectivamente el 13 de julio de la misma anualidad.

En consecuencia, resulta infundada la solicitud efectuada por el memorialista en cuanto al depósito por valor de \$436.994, cuya entrega se ordenó al ejecutante.

De otra arista, en atención al depósito judicial por valor de \$ 7.231.224,00, se advierte que corresponde al No. 481030000083252 que fue consignado con posterioridad a la terminación del proceso, el 18 de noviembre de 2022, por la entidad financiera Deceval S.A, por tal razón, resulta procedente acceder a la solicitud elevada por el memorialista, como corolario, se ordena el pago mediante abono a cuenta de la ejecutada.

Finalmente, se dispone el archivo del proceso.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR la entrega del depósito No. 481030000081916 por valor de \$ 436.994,00, conforme a lo expresado en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO:. Disponer el abono a cuenta del depósito judicial No. 481030000083252 por valor de \$ 7.231.224,00, constituido en el presente proceso



ejecutivo a favor de la sociedad **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**

TERCERO: Archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CAROLINA PAOLA LÓPEZ PRETELT
JUEZA**

**JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE SAN ANDRÉS, ISLAS**

Se notifica en **ESTADO ELECTRÓNICO No. 0007**, a las partes el anterior auto, hoy **07 DE FEBRERO DE 2023** a las 08:00 a.m.

Sin necesidad de firma conforme al parágrafo del artículo 295 del Código General del Proceso

**ANDREA MARCELA SÁNCHEZ JARAMILLO
Secretaria**

Firmado Por:
Carolina Paola Lopez Pretelt
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c30b7689c43ea0b9bf9440dd791651fc84a802328571175e92f92fced694c010**

Documento generado en 06/02/2023 04:14:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>